

Declaratoria de «AREA PELIGROSA» en la senda ocho de la Residencial Brisas de San Francisco, en el municipio de San Salvador, 10/abr/17

La Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres siendo el ente coordinador y ejecutor del Sistema Nacional de Protección Civil, responsable de promover el trabajo coordinado, de brindar los criterios para la preparación y la respuesta efectiva a las emergencias y desastres.

Considerando la existencia de un proceso de SOCAVAMIENTO en la intersección de la Calle Los Eucaliptos y la Senda Ocho de la Residencial Brisas de San Francisco originado por la fuga de agua de la bóveda de conducción de aguas lluvias que atraviesa dicha Residencial; dicho proceso de socavamiento ha dejado sin soporte a un pozo de visita de AGUAS RESIDUALES Y SU CAJA DE SOSTÉN. Esta situación se agrava a raíz del enjambre sísmico en el Área Metropolitana de San Salvador iniciado el día domingo nueve de abril del corriente año, a las veinte horas con trece minutos, el cual ha tenido como efecto el agrietamiento de las paredes del pozo y el desprendimiento de material lateral al pozo.

De acuerdo a la valoración de ingenieros de la Administración

Nacional de Acueductos y Alcantarillados y de ingenieros de la Unidad de Alerta Temprana de esta Dirección General de Protección Civil el peligro del colapso del pozo como consecuencia puede generar afectaciones a las viviendas inmediatamente aledañas al mismo, que son la número 1 y la número 26 de manera directa; y de manera indirecta de la casa número 2 a la número 25.

En vista de este grave riesgo se vuelve imprescindible se declare de inmediato una medida acorde a la urgencia de la protección de la vida. Por tanto, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres:

1. DECLARA ÁREA PELIGROSA: La Senda Ocho, las viviendas uno y veintiséis en riesgo inminente y las viviendas de la número dos a la número veinticinco afectadas inmediatamente por restricciones a su acceso.
2. Se ordena EL CIERRE TEMPORAL del paso peatonal y vehicular sobre el tramo de la Senda Ocho; restringir el acceso sobre la Calle Los Eucaliptos hasta la altura de la Senda Número Siete; mientras no se indique lo contrario
3. Basado en el Art. 36 literales a), b) y c) de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, se deberá EVACUAR DE MANERA INMEDIATA las familias de las casas número 1 y 26 de la Senda número ocho de la Residencial Brisas de San Francisco, mientras no se tengan condiciones que garanticen su seguridad.
4. Se debe habilitar un acceso peatonal alternativo para los habitantes de las viviendas de la número dos a la número veinticinco.
5. Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal de San Salvador garantizar la restricción del paso de vehículos

